

PLIEGO REGULADOR QUE RIGE EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE UN CAMPÍMETRO, MARCA CARL ZEISS, MODELO HFA3 840, PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NAVARRA (HUN-OTNEG07/2024)

A. CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICAS

1.- OBJETO, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El objeto del contrato es la adquisición de campímetro, marca Carl Zeiss, modelo HFA3 840, para el servicio de Oftalmología del Hospital Universitario de Navarra.

Órgano de contratación: Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Unidad gestora:

Oficina Técnica de la Sección de Infraestructuras del HUN.

E-mail: secretaria.oficina.tecnica@navarra.es.

Teléfono: 848422105

2.- NATURALEZA Y FORMA DE TRAMITACIÓN

Este contrato tiene naturaleza administrativa y se califica como contrato de suministro.

A tenor de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, artículo 75.1c, por razones técnicas, se tramitará mediante procedimiento negociado sin convocatoria de licitación y tramitación anticipada.

3.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

El importe máximo de licitación asciende a **25.000,00 €** IVA excluido.

El valor estimado del contrato asciende a **25.000,00 €** IVA 21% excluido.

El presupuesto máximo del contrato asciende a **30.250,00 €** IVA 21% incluido.

4.- CONDICIONES TÉCNICAS:

Las establecidas en el Anexo B.

5.- TÉRMINOS DE LA NEGOCIACIÓN

La unidad gestora podrá en su caso negociar los siguientes aspectos:

- **Precio:** no podrá superar el importe máximo indicado en la cláusula 3 del Pliego Regulador.

- **Garantía:** no podrá ser inferior a dos años.
- **Plazo de entrega:** no será superior a 3 mes, desde la fecha de formalización del contrato.

A estos efectos, **el licitador deberá indicar si su oferta es definitiva, en cuyo caso no procederá la negociación.**

6.- OBLIGACIÓN DE SEÑALAR DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el licitador deberá señalar obligatoriamente una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

El licitador presentará su propuesta en el Registro General Electrónico de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico, dentro del plazo señalado en la invitación, el cual en todo caso respetará lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Dicha propuesta irá recogida en **una única solicitud, firmada digitalmente**, con mención del procedimiento de que se trata, debiendo el mismo contener lo siguiente:

- 1. Hoja resumen de los datos del licitador** (conforme al **ANEXO I**).
- 2. Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:**

2.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007 de 5 de Noviembre (BON 149, de 30 de noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/>

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.

2.2. Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros a que se refiere el párrafo precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

- a) Copia de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.
- b) Copia de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

3. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

- a) Último recibo del Impuesto de actividades económicas y declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, salvo que hubiera declarado en el Anexo II estar exento del pago.
- b) Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias salvo que hubiese declarado en el Anexo II que no está obligado a la presentación de declaraciones tributarias.
- c) En todo caso, certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra salvo que hubiese declarado en el Anexo II que no está obligado a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en dicha Hacienda.

4. Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que hubiera declarado en el Anexo II que no está obligado a estar inscrito en la Seguridad Social.

5. Acreditación de la solvencia:

Se acreditará su solvencia con la documentación que sigue:

- La **solvencia económica y financiera** deberá acreditarse mediante una declaración sobre el volumen global de negocios de la empresa en el ámbito de las actividades objeto del contrato, referida a los tres últimos años (2021,

2022, 2023), debiendo ser en cada año igual o superior al importe máximo de licitación señalado en la Cláusula tercera.

- La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales suministros de equipamiento similar al objeto del contrato (no se aceptarán suministros de material fungible, ni equipamiento general), efectuados durante los tres últimos años (2021, 2022 y 2023), indicándose el concepto, su importe, fecha y destinatario público o privado, avalada por certificado/s firmado/s por cliente/s o por cualquier prueba admisible en Derecho, donde se indique el objeto de suministro, su importe y fecha. El número de certificados será el necesario para que la suma de todos ellos, en el total de los tres años, sea una cantidad como mínimo igual al valor estimado del contrato.

6. Modelo de declaración responsable (conforme al **ANEXO II**).

7. Información técnica, detallando las características técnicas del modelo de campímetro propuesto, que acredite el cumplimiento preciso de las condiciones técnicas establecidas.

8. Propuesta económica. La proposición económica se redactará de acuerdo con el modelo adjuntado (**ANEXO III**) del presente pliego. La oferta económica no podrá ser superior al importe máximo establecido para ellos en la cláusula 3 del presente pliego.

9. Plazo de Garantía. Se presentará el plazo de garantía (**ANEXO III**).

El plazo de garantía, incluidos sus sistemas adicionales, conectividad e integración informática, etc., será el ofertado por la empresa, que no podrá ser inferior a **dos años**.

El periodo de garantía comenzará a regir desde el momento en que todo el sistema completo suministrado quede instalado, en perfecto funcionamiento y tras la firma de la correspondiente acta de recepción.

La garantía incluirá los siguientes aspectos:

- Mantenimiento correctivo: todas las tareas necesarias para arreglar cualquier fallo de mantenimiento, incluyendo: diagnóstico, mano de obra y reparación, ajustes y comprobación del sistema tras la reparación.
- Mantenimiento preventivo: realización de las operaciones destinadas a mantener el equipo en óptimo estado de funcionamiento, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante: ajuste, calibraciones, revisiones de seguridad eléctrica.
- Piezas de repuesto necesarias para restaurar la funcionalidad original.
- Gastos de desplazamiento del personal encargado del servicio de mantenimiento.
- Asistencia telefónica.

El periodo de garantía comenzará a regir desde el momento en que todo el sistema completo suministrado quede instalado, en perfecto funcionamiento y tras la firma de la correspondiente acta de recepción.

10. Plazo de entrega. Se presentará el plazo de entrega (**ANEXO III**). El plazo de entrega no será superior a 3 meses.

Será suficiente la presentación de fotocopias, sin perjuicio de que el licitador pueda aportar otro tipo de documento, si bien, en caso de tratarse de fotocopias, la Administración podrá requerir, en caso de duda, la aportación del original para su cotejo. La documentación deberá estar traducida de forma oficial al castellano.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados o documentos presentados, otorgándole un plazo entre cinco y diez días.

8.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula anterior, la unidad gestora elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación justificada.

9.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación dictará la resolución de adjudicación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La adjudicación queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

10.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Documentación previa a la formalización del contrato

Con carácter previo a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar la **“Garantía definitiva”**:

Resguardo acreditativo de haber constituido a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por importe del 4 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Dicha garantía se constituirá en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

a) Para constituir la garantía mediante aval bancario

- Los impresos e instrucciones para la formalización del aval están disponibles en la dirección:
http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm
- El Aval se presentará al Centro Gestor a través de **Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra** (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-General-Electronico>) **y en la pantalla de Complimentar solicitud, indicar la Unidad de Destino 10007001** y será el Centro Gestor quien se encargue de verificar los datos y de tramitarlo con la Sección de Tesorería del Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra.
- Desde la Sección de Tesorería se enviarán por correo electrónico dos resguardos del depósito, uno para el/la adjudicatario/a y otro para el Centro Gestor.

b) Para constituir la garantía en metálico

Debe cumplimentar el impreso correspondiente en la siguiente dirección de Internet eligiendo el modelo de que proceda:

1. Persona jurídica:

<https://hacienda.navarra.es/IngresosNoTributarios/frm705.aspx?cn=3800011100>

2. Persona física:

<https://hacienda.navarra.es/IngresosNoTributarios/frm705.aspx?cn=3800012100>

3. Personas extranjeras:

<https://hacienda.navarra.es/IngresosNoTributarios/frm705.aspx?cn=3800013100>

Una vez cumplimentado, debe pulsarse "ENVIAR". De esa forma se genera la carta de pago y aparece el número de carta de pago en pantalla.

Podrá hacerse el ingreso de forma telemática (para ello se requiere certificado digital) o bien imprimir el documento y realizar el ingreso en el banco.

Por último, se comunicará a la Unidad de Oficina Técnica del Hospital Universitario de Navarra que se ha realizado el ingreso de forma telemática o, en su caso, se entregará el resguardo del banco en la Unidad de Oficina Técnica del Hospital Universitario de Navarra.

2. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, ampliables sólo por causa justificada, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La falta de formalización por causas imputables al contratista o al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea será causa de resolución conforme al artículo 160.1 l) de la LFCP.

11.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del presente contrato o de su ejecución. Será también por cuenta de la empresa seleccionada la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias que conlleve la ejecución del acuerdo marco, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.

12.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, a las condiciones que rigen el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

Dentro del objeto de contrato, estará la instalación y puesta en marcha de todo el equipamiento, así como la formación mínima necesaria al efecto de que los usuarios puedan usarlo en condiciones óptimas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los equipos y o material entregado, así como las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista deberá designar una persona que ejerza como interlocutor único ante el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para todas las cuestiones que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el SNS-O de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El SNS-O podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El adjudicatario estará obligado a presentar, con carácter previo al abono de la factura, documentación acreditativa del compromiso de la empresa con la igualdad de género, pudiendo optar por alguno de los siguientes medios:

- Acreditación de haber impartido en los últimos dos años, incluido el año actual, al personal afecto al objeto del contrato, formación en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, indicando el programa formativo, nº de horas y entidad o persona que lo haya impartido.
- Acreditación de la adopción de, al menos, una medida en materia de igualdad entre mujeres y hombres, dirigida al personal afecto al objeto del contrato, pudiendo ser, entre otras materias, sobre acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar o la corresponsabilidad, y prevención de la violencia de género y/o del acoso por razón de sexo.

A cargo de los adjudicatarios estará la recogida, recuperación o reutilización de los envases o embalajes, y si fuera el caso, la recogida y reciclado de los desechos o de los productos.

En el acta de entrega oficial de los equipos, se dejará constancia de dicha circunstancia, como acreditación de su ejecución.

14.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Dada la exclusividad de la presentación que se contrata, no se permite la subcontratación de prestaciones objeto del contrato, ni la cesión del mismo.

15.- PENALIDADES.

1. Imposición de penalidades.

Si el contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea podrá imponer las penalizaciones que se señalan en

los apartados siguientes, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio conforme a la legislación aplicable.

Con el fin de determinar la gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, el grado de negligencia del contratista, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia. En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del art. 66 LFCP tendrán carácter muy grave.

2. Faltas penalizables.

- A. Las faltas cometidas por el contratista por motivos distintos al incumplimiento de plazos se clasificarán de la siguiente manera:
- B. Faltas leves: Se considerarán faltas leves las siguientes:
 - Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
 - Ejecución defectuosa leve del contrato.
 - En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o terceros.
- C. Faltas graves: Se considerarán faltas graves las siguientes:
 - Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
 - Ejecución defectuosa grave del contrato.
 - En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.
 - Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
 - Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- D. Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves las siguientes:
 - Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
 - Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.
 - En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros.
 - Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
 - Infracción reiterada de las condiciones establecidas para la subcontratación.
 - Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

3. Cuantía de las penalidades.

- A. Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.
- B. El resto de incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación del apartado 2 de la presente cláusula, con arreglo a la escala establecida en el artículo 146. 3 LFCP y con el límite máximo establecido en el mismo.
- C. No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:
 - Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
 - Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
 - Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.
- D. El adjudicatario, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.
- E. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos parciales o en el final total o, en su caso, de la garantía definitiva.
- F. La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción.

16.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La entrega y recepción del suministro e instalación, se regirá por lo establecido en el art. 221 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. El acto formal de recepción se efectuará una vez realizada la instalación del equipo y comprobado su correcto funcionamiento.

Para proceder a la entrega, instalación y recepción de los equipos, así como cumplimentar el protocolo existente al efecto, la empresa adjudicataria se pondrá en contacto con la Unidad de Oficina Técnica del Hospital Universitario, desde donde se le darán las instrucciones oportunas.

El plazo de garantía para el presente contrato será el que haya ofertado la empresa que resulte adjudicataria. No se podrá ofertar un plazo inferior a dos años. Para el cómputo del plazo de garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 159 de la citada Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado sin que se haya formalizado ningún reparo u objeción por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones que, en su caso, se hubiera constituido.

17.- ABONO DEL SUMINISTRO

El abono del importe del suministro se efectuará por el adquirente una vez realizado el mismo de conformidad con lo establecido en las condiciones del contrato, previa presentación de la correspondiente factura, a través del Departamento competente en materia de Hacienda del Gobierno de Navarra, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará subsanación sin que empiece a computarse el plazo a que se refiere el artículo 155 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlas por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las facultades establecidas en el párrafo anterior se entienden sin perjuicio de la audiencia del contratista y de las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiera lugar.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato de suministro a que se refiere el presente Pliego Regulador, se regirá por los apartados contenidos en el mismo y en lo no previsto en ellos, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este Pliego, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sus Anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

20.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. Obligaciones generales y obligaciones del prestador de servicios como encargado del tratamiento.

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y demás disposiciones complementarias.

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

Existirá una relación actualizada de las personas que tienen acceso a la información para la prestación del servicio. A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información. El adjudicatario garantizará que ese personal autorizado para realizar el tratamiento se ha comprometido de una forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos, que ese personal sólo puede tratarlos siguiendo las instrucciones del SNS-O o por estar obligado a ello en virtud de la legislación vigente y que ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. Conforme a la citada normativa, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Si el adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o los Estados miembros, informará inmediatamente al SNS-O.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, garantizar su confidencialidad, su integridad y disponibilidad y la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica.

Las medidas de seguridad con las que se cuente de modo constante, además de las ya citadas referidas al personal, serán:

Soportes: existirá una relación actualizada de las personas que tengan acceso a los soportes para la prestación del servicio; si se han de producir traslados de soportes entre las instalaciones del adjudicatario y el SNS-O o viceversa se utilizarán sistemas de etiquetado sensible, cifrado, encriptado o protección por contraseña, usando en el transporte de todo tipo de soportes mecanismos que obstaculizan la apertura, acceso o manipulación por personas no autorizadas.

Envío de información por correo electrónico o similar: la información estará cifrada, enviando el código por un medio alternativo.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información, así como, en el plazo máximo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos, con el contenido mínimo establecido en la normativa vigente, salvo que pueda acreditar que sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Copias de respaldo: si la prestación implica que los datos se almacenan en los sistemas del adjudicatario existirá un procedimiento normalizado que garantizará la realización de copias de seguridad, así como mecanismos de comprobación de la calidad de la misma con carácter periódico.

La adjudicataria podrá ser requerida para declarar que cuenta con un sistema que verifica, evalúa y revisa de manera continua las medidas de seguridad implementadas en su organización para una correcta prestación del servicio al SNS-O.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea o a terceros.

2. Tratamientos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Si en este contrato es necesario el acceso por parte de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal y clínico, en propiedad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, contenidos en soportes informáticos o en papel, en relación con estos datos el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea tiene la condición de Responsable del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

3. Cesión de datos al adjudicatario.

Si para la ejecución del contrato el adjudicatario, en aplicación de la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra, debe tener una historia clínica referida al conjunto de datos de salud y pruebas de los diferentes procesos asistenciales realizados a los pacientes, adquiere la condición de Responsable del Tratamiento respecto de sus historias clínicas.

Como Responsable de Tratamiento de historias clínicas, el adjudicatario deberá observar las disposiciones contenidas en la legislación vigente en materia de integración de la historia clínica, usos, accesos y conservación de la misma, aplicando las medidas de seguridad de nivel alto de los datos personales tratados en los términos exigidos en la citada normativa y está obligado a establecer el procedimiento para el ejercicio de los derechos acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte de los pacientes en lo referente a datos y pruebas contenidas en sus historias clínicas.

4. Conexiones a la red informática del Gobierno de Navarra.

En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato, el adjudicatario estuviera obligado a conectar algún sistema informático a la red informática del Gobierno de Navarra, redactará una propuesta de anexo al contrato donde se recogerá el inventario del equipamiento a instalar, en cuanto a software, hardware y base de datos. Para instalar el equipamiento, previamente el anexo deberá ser formalizado, si procede, por el órgano de contratación y el adjudicatario. Este inventario deberá ser actualizado, siguiendo el mismo procedimiento, en el momento de ser necesario cualquier cambio en el mismo. Así mismo, para conectar dicho equipamiento informático a la red informática del Gobierno de Navarra, el adjudicatario deberá obtener previamente la autorización expresa para realizar dicha conexión por parte del Servicio de Sistemas de la Información Sanitaria del Departamento de Salud.

5. Subcontratación.

En los casos en que este Pliego lo permita, si el adjudicatario pretende subcontratar, total o parcialmente, alguna de las prestaciones objeto del contrato, deberá hacerlo conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

6. Fin del tratamiento.

El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el citado organismo autónomo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por la unidad gestora del contrato. Así mismo, entregará los datos de carácter personal y clínico, originados como consecuencia de la asistencia prestada a los pacientes, al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, siguiendo las citadas instrucciones.

7. Auditorías.

La empresa adjudicataria podrá ser objeto de auditoría directa por parte de los servicios técnicos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, para conocer la legitimidad de los accesos a las historias clínicas de los pacientes.

8. Información a los licitadores sobre tratamiento de sus datos:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 RPD, se comunica a los licitadores:

- los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;
- puede contactar con la delegada de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto en la siguiente dirección: dpd@navarra.es;
- la comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;
- que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente;
- que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se apruebe la recepción del contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente;
- su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

9. Derechos de los titulares de los datos.

Cuando las personas titulares de datos puestos a disposición del adjudicatario ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad de datos o a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el SNS-O, el adjudicatario se compromete a asistir al SNS-O en la respuesta si se le requiere, y si se ejercen ante el adjudicatario, éste debe comunicarlo por correo electrónico al SNS-O, de forma inmediata y sin dilación.

21- RECLAMACIONES Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un (1) mes desde la publicación o notificación del acto impugnado.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de los interesados. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la citada Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Contra la decisión que se adopte en la reclamación especial o en el recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción del mismo orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.